



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Calle 23, Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Tutela

Incidente de Desacato

RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2017-00329-00

ACCIONANTE: ADELAIDA MARGOTH BENITEZ FERNÁNDEZ en
representación de MARÍA LUCIA FUENTES BENITEZ

ACCIONADO: NUEVA E.P.S.

TEMAS: APERTURA FORMAL AL PRESENTE
TRÁMITE INCIDENTAL POR DESACATO A
FALLO DE TUTELA

INSTANCIA: PRIMERA

ADELAIDA MARGOTH BENITEZ FERNÁNDEZ, actuando en representación de **MARÍA LUCIA FUENTES BENITEZ**, presentó solicitud de apertura de incidente de desacato del fallo proferido por esta instancia judicial el día veintinueve (29) de noviembre de 2017, dentro del proceso de la referencia; donde se ordenó a la **NUEVA EPS**, realizar las gestiones administrativas encaminadas a brindar una atención en salud integral a la menor **MARÍA LUCIA FUENTES BENITEZ**, esto es, le brinde cualquier otro tipo de tratamiento, provea los medicamentos requeridos, autorice las citas con los especialistas que demande y vele por el cumplimiento de las mismas (contratando los prestadores de servicios necesarios), de igual forma suministre los viáticos (transporte de ida y regreso, y alojamiento) para ella y un (1) acompañante, a fin de que pueda continuar con su tratamiento y asistir a citas programadas fuera de la ciudad, incluyendo la dispuesta para el 07 de diciembre del año 2017.

En aras de verificar el cumplimiento de la mentada decisión judicial, esta Judicatura con fecha de 18 de diciembre de 2017, ordenó oficiar al Presidente de la Nueva EPS, Dr. JOSÉ FERNANDO CARDONA, al igual que a la Gerente de la Zonal Sucre, Dra. IRMA LUZ CÁRDENAS GÓMEZ, para que informara sobre el cumplimiento dado al fallo.

Aunado a lo anterior, el día 15 de enero de 2018¹ , la NUEVA EPS presentó informe manifestando que el fallo de la tutela, fue sometido al área médica de NUEVA EPS, el cual conceptuó que se encuentra haciendo las gestiones administrativas para llevar a cabo la remisión de la paciente y de igual forma expresó que es necesario que la usuaria se acerque a las Oficinas de Atención al Afiliado para iniciar el trámite de suministro de pasajes y viáticos en función a su atención médica.

En consecuencia, solicita no sancionar por Desacato debido al fenómeno de la carencia de objeto.

De otro lado, la parte accionante presentó escrito donde manifiesta que la NUEVA EPS hasta la fecha no ha dado cumplimiento al fallo de tutela.

Con base en lo anterior, encontrando ajustada la petición de inicio del trámite incidental y en concordancia con los artículos 86 constitucional, 52 del Decreto Ley 2591 de 1991, 4 del Decreto 306 de 1992 y 129 del CGP, se ordenará notificar al Presidente de la NUEVA EPS, Dr. JOSÉ FERNANDO CARDONA, al igual que a la Gerente de la Zonal Sucre, Dra. IRMA LUZ CÁRDENAS GÓMEZ, y se les concederá un término de traslado de tres (03) días para que pidan las pruebas que pretendan hacer valer y manifiesten lo que consideren pertinente, para lo cual se librá el correspondiente oficio acompañado de copia del presente auto y las copias de solicitud de apertura del presente incidente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dese apertura formal al presente Trámite Incidental por desacato al fallo de Tutela del veintinueve (29) de noviembre de 2017, donde se ordenó a la **NUEVA EPS**, *realizar las gestiones administrativas encaminadas a brindar una atención en salud integral a la menor MARÍA LUCIA FUENTES BENITEZ, esto es, le brinde cualquier otro tipo de tratamiento, provea los medicamentos requeridos, autorice las citas con los especialistas que demande y vele por el cumplimiento de las mismas (contratando los prestadores de servicios necesarios), de igual forma*

¹ Folios 22 a 29.

suministre los viáticos (transporte de ida y regreso, y alojamiento) para ella y un (1) acompañante, a fin de que pueda continuar con su tratamiento y asistir a citas programadas fuera de la ciudad, incluyendo la dispuesta para el 07 de diciembre del año 2017.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al Presidente de la NUEVA EPS, Dr. JOSÉ FERNANDO CARDONA, al igual que a la Gerente de la Zonal Sucre, Dra. IRMA LUZ CÁRDENAS GÓMEZ, y se les concederá un término de traslado de TRES (03) días para que pidan las pruebas que pretendan hacer valer y manifiesten lo que consideren pertinente, para lo cual se notificará personalmente y se libraré el correspondiente oficio acompañado de copia del presente auto y las copias de solicitud de apertura del presente incidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez

<p>JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SINCELEJO-SUCRE Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de _____ 2018, a las 8:00 a.m. LA SECRETARIA</p>
